

**SESIONES ORDINARIAS****2004****ORDEN DEL DIA N° 805****COMISIONES DE ENERGIA  
Y COMBUSTIBLES, DE LEGISLACION  
DEL TRABAJO, DE ECONOMIA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA****Impreso el día 17 de agosto de 2004**

Término del artículo 113: 26 de agosto de 2004

SUMARIO: Ley 25.471, de propiedad participada para ex empleados de YPF. Adopción de medidas para instruir a los apoderados del Estado para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4° de la misma.

1. **Cambareri y otros.** (796-D.-2004.)
2. **Urtubey.** (1.000-D.-2004.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cambareri y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo fijar el monto de la indemnización por las acciones no recibidas de acuerdo a la propiedad participada de los ex agentes de YPF, y el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se solicita al Poder Ejecutivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 25.471 de propiedad participada para ex empleados de YPF, ambos sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que corresponda, instruya a los apoderados del Estado para que al más breve plazo posible cumpla con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 25.471 y que el monto como indemnización por las acciones no percibidas de acuerdo a la propiedad participada de los ex agentes de YPF sea en pesos y/o bonos por \$ 23.728 como mínimo, según lo establece el decreto 1.077/03, para todos los titulares que no hubieran iniciado demanda judicial y/o para los que habiéndola iniciado adhieran al sistema.

Sala de las comisiones, 4 de agosto de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Saúl E. Ubaldini. – Roberto R. Iglesias. – Carlos D. Snopak. – Víctor M. F. Fayad. – Alberto J. Piccinini. – Miguel A. Giubergia. – Patricia S. Fadel. – Rafael A. González. – Juan C. Gioja. – Raúl G. Merino. – Pascual Cappelleri. – Gustavo A. Marconato. – Guillermo M. Cantini. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Irene A. Bösch de Sartori. – Mauricio C. Bossa. –*

*Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Alicia A. Castro. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – María G. De la Rosa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Alejandro O. Filomeno. – Juan C. L. Godoy. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Celia A. Isla de Saraceni. – Oscar S. Lambert. – Carlos A. Larreguy. – Roberto I. Lix Klett. – Susana B. Llambí. – Claudio Lozano. – Hugo Martini. – Alfredo A. Martínez. – Blanca I. Osuna. – Claudio J. Poggi. – Héctor R. Romero. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori. – Enrique Tanoni. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Daniel A. Varizat. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.*

## INFORME

### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cambareri y otros señores diputados y el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, ambos sobre el mismo tema, con dictamen unificado, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Desde la promulgación de la ley 25.471 el 4/10/02, han transcurrido un año y 5 meses sin que a la fecha se materializara el pago de las indemnizaciones por la no percepción de las acciones que por propiedad participada les correspondían a los ex agentes de YPF, que adquirieron ese derecho por haber trabajado en la empresa al 1°/1/1991.

Tal situación de mora por parte del Poder Ejecutivo nacional, en la aplicación de la ley y su decreto de implementación 1.077/03, produjo preocupación en esta Honorable Cámara de Diputados, particularmente en este despacho, que a raíz de ello elabora dos proyectos de resolución, D.-2.324, del 3/6/03, y 3.151 del 8/7/03, mediante los cuales solicita al Ejecutivo la instrumentación del procedimiento administrativo que regirá lo dispuesto por el decreto 1.077/03 y la determinación de los bonos escogidos para la cancelación de

las indemnizaciones referenciadas, respectivamente.

Si bien los dos aspectos mencionados precedentemente fueron cumplimentados en el corriente año, surgen serios inconvenientes en la aplicación de la norma que perjudican sensiblemente el patrimonio de los ex agentes de YPF.

Ello es así en virtud de que los titulares que adhieran al sistema no cobrarán en bonos los \$ 39.000 de promedio que anunció el secretario general de la presidencia doctor Oscar Parrilli a los medios de comunicación, ni los \$ 23.728, como resulta del texto del decreto 1.077/03, sino que la suma a percibir es de 16.660 bonos de promedio, a raíz de que no se pagan los intereses correspondientes a los años 2000/2001 y 2002 (tasa activa), que le son restados a la suma del decreto y a la que envió con el listado de cada titular el propio Ministerio de Economía.

En resumen, de persistir este criterio cada ex trabajador cobrará en el mejor de los casos un 30 % menos de lo que le corresponde.

Señor presidente, es pública y notoria la grave situación económica y social por la que atraviesan los ex agentes de YPF, sin trabajo ni cobertura social de ningún tipo; les es difícil reinsertarse en el mercado laboral por su edad, y al mismo tiempo son jóvenes para jubilarse, lo que los ubica al borde de la exclusión social.

En función de lo expuesto y dado el carácter alimentario de las indemnizaciones a percibir, es que se solicita al Poder Ejecutivo a mantener en pesos y en bonos, como mínimo, la suma de \$ 23.728, tal cual lo establece el decreto 1.077/003.

En atención al tiempo transcurrido y a la imperiosa necesidad por parte de los beneficiarios de cobrar lo que les corresponde, solicito al señor presidente el tratamiento sobre tablas y aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del presente proyecto de resolución.

*Fortunato R. Cambareri. – Gustavo D. Di Benedetto. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Alfredo A. Martínez.*

2

Señor presidente:

Los ex empleados de YPF vieron con la aprobación de la ley 25.471 cercana la posibilidad de cobrar sus legítimas acreencias en un plazo próximo.

Sin embargo, dicha posibilidad se ve seriamente atacada con el accionar de los apoderados del Estado, en el trámite judicial y por las propias disposiciones del Ministerio de Economía.

Prueba de ello son las impugnaciones a las planillas en muchos casos sin sustento y, específicamente por la resolución 736 del Ministerio de Eco-

nomía por la que se crea la Comisión de Liquidación de la Indemnización Económica establecida por el artículo 2° de la ley 25.471.

Ambas situaciones van convirtiendo en letra muerta las disposiciones de la ley citada, en relación con la cual, el Parlamento debió consensuar larga y trabajosamente.

Este proyecto pretende la efectiva vigencia de la norma aludida y por ello pedimos su aprobación.

*Juan M. Urtubey.*

#### ANTECEDENTES

1

##### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle, en carácter de muy urgente, determine en

forma taxativa que el monto a percibir como indemnización por las acciones no percibidas de acuerdo a la propiedad participada de los ex agentes de YPF sea en pesos y/o bonos por \$ 23.728 como mínimo, según lo establece el decreto 1.077/03, para todos los titulares que no hubieran iniciado demanda judicial y/o para los que habiéndola iniciado adhieran al sistema voluntariamente.

*Fortunato R. Cambareri. – Gustavo D. Di Benedetto. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Alfredo A. Martínez.*

2

##### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que corresponda, instruya a los apoderados del Estado para que al más breve plazo posible cumplan con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 25.471.

*Juan M. Urtubey.*